



**RESOLUCIÓN No. 590
(15 DICIEMBRE 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CALENDARIO
TRIBUTARIO DEL AÑO 2022”**

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el acuerdo 019 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que todas las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho, que son sujetos pasivos de los impuestos territoriales en el municipio de Lérída – Tolima, deben tener conocimiento de las fechas y condiciones, para cumplir con sus obligaciones tributarias tales como Predial Unificado, Industria y Comercio, Reteica, Sobretasa a la Gasolina entre otros, frente al Municipio.

Que conforme a lo anterior se hace necesario establecer las fechas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el municipio de Lérída por lo cual se expide la presente resolución,

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la Secretaría de Hacienda del Municipio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reglaméntese el Calendario Tributario para el año 2022 de los impuestos de propiedad del Municipio de Lérída – Tolima, así:



IMPUESTO PREDIAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54 del Acuerdo 019 de Diciembre 2021, Los contribuyentes sujetos pasivos del impuesto predial unificado, deberán pagar el valor total a cargo por el impuesto a través del sistema de facturación cuando haya lugar a ello, y se pagará a más tardar el 31 de Marzo de 2022.

Incentivos por pronto pago. Como estímulo tributario los contribuyentes del impuesto predial unificado que paguen la totalidad del impuesto por el correspondiente año gravable accederán a los siguientes descuentos de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 del acuerdo 019 de 2021 así:

FECHA LIMITE	PORCENTAJE
Hasta el 28 de febrero de 2022	El 10% sobre el valor del impuesto a cargo.
Hasta el 31 de Marzo de 2022	El 5% del total del impuesto a cargo

Los intereses de mora rigen a partir del 1 de Abril de 2022.

Los incentivos contemplados en el presente artículo no se aplicarán a la cartera morosa o de vigencias anteriores.

Tendrán derecho a los incentivos definidos en el presente artículo los contribuyentes que se encuentren a paz y salvo por las vigencias anteriores.

OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Conforme a lo preceptuado por el artículo 124 del Acuerdo Municipal 019 de 2021, los Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio estarán obligados a **REGISTRARSE** ante la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30)



días calendario siguientes a la iniciación de las actividades industriales, comerciales o de servicio.

INDUSTRIA Y COMERCIO:

Los contribuyentes, sujetos pasivos obligados a declarar, liquidar y pagar el impuesto de industria y comercio deberán hacerlo en los formularios establecidos por la Secretaría de Hacienda, el cual se presentará y pagará hasta el 31 de Marzo de 2022, ante el despacho de la Secretaría de Hacienda del Municipio conforme a lo estipulado en el artículo 116 del acuerdo 019 de 2021.

Los intereses de mora y la sanción por extemporaneidad rigen a partir del 1 de Abril de 2022.

RETEICA

Para las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que se encuentren catalogadas como agentes de retención del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del municipio de Llerida – Tolima a voces del artículo 141 del acuerdo 019 de 2021, la declaración y pago deberán ser presentadas dentro de las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA LIMITE
Enero - Febrero	Hasta el 10 de Marzo de 2022
Marzo – Abril	Hasta el 10 de Mayo de 2022
Mayo - Junio	Hasta el 11 de Julio de 2022
Julio – Agosto	Hasta el 12 de Septiembre de 2022
Septiembre - Octubre	Hasta el 10 de Noviembre de 2022
Noviembre - Diciembre	Hasta el 10 de Enero de 2023



Cuando el Agente retenedor no haya efectuado retenciones en el período deberá presentar su declaración de retención en ceros (0). Si no lo realizare se entenderá por no presentada.

La presentación de la declaración de la retención en la fuente de industria y comercio fuera del plazo límite establecido, dará lugar a la sanción por extemporaneidad sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA

Con la última declaración de RETEICA del año gravable, los agentes retenedores en jurisdicción del municipio de Lérída – Tolima, deberán presentar en medio magnético en CD y al correo electrónico secretariadehacienda@lerida-tolima.gov.co la información de las personas a quienes les efectuaron retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.

La información debe llevar como mínimo los siguientes criterios:

- a. Identificación tributaria, dirección, correo electrónico, celular y teléfono del agente retenedor.
- b. Nombre o razón social del agente retenedor.
- c. Número de Identificación Tributaria (NIT), dirección, correo electrónico, celular y teléfono del contribuyente objeto de retención en los respectivos meses.
- d. Indicación de los ingresos brutos totales obtenidos dentro y fuera de la jurisdicción del Municipio de Lérída
- e. Relación de las compras realizadas en la jurisdicción del Municipio de Lérída, con indicación de los ítems anteriormente relacionados.
- f. Actividad económica prestada por el contribuyente objeto de retención (código CIU)
- g. Base(s) y tarifa(s) de la retención de industria y comercio practicada en los respectivos bimestralidades.



- h. Valor de la retención de industria y comercio practicada en los respectivos meses.
- i. Fecha en que se efectuaron las respectivas retenciones.

Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio responderán por las sumas que estén obligados a retener.

Las personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades no gravadas o exentas del impuesto de industria y comercio en el municipio de Lérída, están obligadas a presentar medios magnéticos, así no efectúen ningún tipo de retención por concepto de industria y comercio.

La no presentación, presentación extemporánea, o de manera errónea, de la información aquí establecida, dará lugar a la aplicación de las sanciones por no enviar información contenidas en el presente Estatuto y del Estatuto Tributario Nacional.

SISTEMA DE RETENCIÓN EN PAGOS CON TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DÉBITO

AGENTES DE RETENCIÓN. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, y las entidades adquirentes o pagadoras, deberán practicar retención por el impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas que reciban pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas.

Los plazos para la presentación de este sistema de retención, será el mismo estipulado para el sistema de retención en la fuente a título de industria y comercio – RETEICA

SOBRETASA A LA GASOLINA

Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la Sobretasa al Consumo de Gasolina dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación, y deberán presentar ante la Secretaría



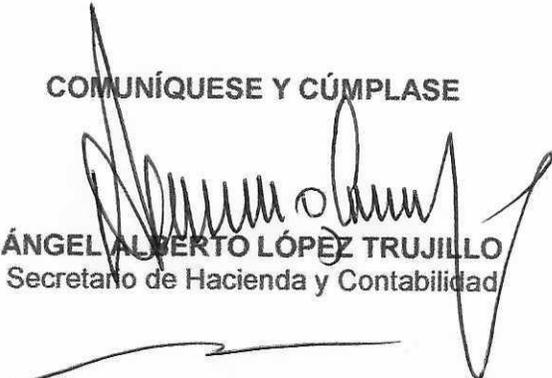
de Hacienda del Municipio la Declaración y el pago, de conformidad con el artículo 293 del acuerdo 019 de 2021.

TASA PRO DEPORTE

Son agentes de retención, la Administración Municipal, Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Lérída posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas. Se debe presentar la declaración mensual y pago dentro de los 10 primeros días del mes vencido, en la cuenta de Ahorros No. 140255779

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese el calendario tributario en la página WEB del municipio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGEL ALBERTO LÓPEZ TRUJILLO
Secretario de Hacienda y Contabilidad